

ENMIENDA al borrador del Dictamen 5/2025 5/2025 irizpenaren gaineko zuzenketak				ENMIENDA al borrador del Dictamen 5/2025 5/2025 irizpenaren gaineko zuzenketak		COMISIÓN 1	PERMANENTE
Nº Enmienda	Zuzendu nahi den orriarren zenbakia Nº de página que se	lilara zenbakia Nº de línea	Zuzenketaren erredakzioa Redacción de la enmienda	Zuzentzailea Enmendante	Justificación Justifikazioa		
1	49	1399	Adición de la disposición final segunda (pasando la segunda y tercera actuales a tercera y cuarta, respectivamente) de la citada Orden Foral /2025, del Consejero de Educación, queda redactada de la siguiente forma: "Disposición final segunda. Modificación de la Orden Foral 53/2023, de 12 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra. 1-. Se modifica el artículo 18 – “Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB).” de la citada Orden Foral 53/2023, de 12 de junio, del Consejero de Educación, quedando redactado de la siguiente forma: “Artículo 18. Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB). 1. El alumnado podrá incorporarse a un Ciclo Formativo de Grado Básico de conformidad con el condicionado establecido en la normativa vigente que regula los mismos y atendiendo a las diferentes posibilidades recogidas en el anexo de la presente orden foral. 2. Los Ciclos Formativos de Grado Básico facilitarán la adquisición de los objetivos de la etapa y de las competencias clave establecidas en el Perfil de Salida de la Enseñanza Básica, que constituirán el referente fundamental para la evaluación del alumnado junto con los criterios de evaluación. 3. El alumnado que supere la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico obtendrá el título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico o Técnico Básico en la especialidad correspondiente. 4. Además de lo establecido en el presente artículo, la evaluación y calificación del alumnado que curse Ciclos Formativos de Grado Básico se registrá por lo dispuesto normativamente en las disposiciones que específicamente los regulen.” 2-. Se modifica el Anexo de la citada Orden Foral 53/2023, de 12 de junio, del Consejero de Educación. Donde dice: 3º DD en cualquier caso-->Acceso a 4º DD Debe decir: 3º DC--> Acceso a 4º DC--> Acceso a CFGB	Pablo Arriazu	- Justificación punto 1: El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional señala que para obtención del título de la ESO del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Grado Básico es necesario superar la totalidad de los ámbitos y el proyecto incluidos en el CFGB, no habiendo otra posible forma de obtener el citado título. Así las cosas, procede modificar la redacción del artículo 18, eliminando el apartado 4, de la Orden Foral 53/2023, de 12 de junio, del consejero de educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, con el objetivo de ajustar la redacción de dicho artículo al precitado Real Decreto 659/2023. - Justificación Punto 2: En aras de abrir un nuevo camino para la obtención del título de Graduada o Graduado en ESO, se ve pertinente que el alumnado de 3ºDC pueda tener la posibilidad de acceder, además de a 4ºDC, a Ciclos Formativos de Grado Básico.	SE ESTIMA por unanimidad	SE ESTIMA